



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
SALA UNICA DE DECISION

MAGISTRADO ENCARGADO EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Arauca, viernes, cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF:	NATURALEZ	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	RADICACION	:	81001-33-33-003-2016-00006-00
	DEMANDANTE	:	CARLOS FERNANDO GALLARDO BASTO
	DEMANDADOS	:	NACIÓN – EJÉRCITO NACIONAL

Antecedentes

Por auto del 11 de abril de 2016 se admitió la presente demanda, disponiendo en el inciso segundo del numeral séptimo “*exhórtese a la Secretaría de la Corporación, para que dentro del término de traslado de la demanda, le corra traslado a los dictámenes periciales obrantes a fl. 8-9 y 10-11*”

La demanda fue notificada en debida forma, siendo contestada por parte del Ministerio de Defensa Ejército Nacional, habiendo fijado el despacho como fecha audiencia inicial la del día 16 de noviembre de 2016.

En este estado del proceso observa el despacho que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral séptimo del auto fechado 11 de abril de 2016 por medio del cual se admitió la demanda y se ordenó dentro del término de traslado de la demanda correr traslado de los dictámenes periciales presentados con la demanda.

En atención a lo anterior se

RESUELVE

Primero: Dejar sin efecto el auto fechado 4 de octubre de 2016 que fijó fecha para audiencia inicial.

03:53 PM
07/11/16
Rudy

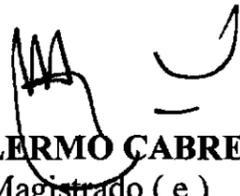
Radicado: 81001-3333-003-2016-00006-00

2

FL 430
C= 1

Segundo: Disponer que la Secretaría de la Corporación de cumplimiento a la dispuesto en el inciso segundo del numeral séptimo del auto fechado 11 de abril de 2016¹.

Notifíquese y cúmplase,



EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado (e)

¹ Fl. 73